



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DE LA COVID-19 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY.

ORDENANZA N° 001-2022-MDS

Salaverry, 14 de enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2022, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa Monica Yesenia Betancourt Azalde y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató en agenda sobre el proyecto de ordenanza municipal QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, presentando por la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública de la Municipalidad Distrital de Salaverry, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud; asimismo el artículo 44 del mismo cuerpo legal prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de emergencia sanitaria a nivel Nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, plazo que vence el 02 de setiembre de 2021;

Que, asimismo con fecha 13 de agosto del 2021, se aprueba el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008--2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 por el plazo de treinta y un (31) días calendario, y se establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 188-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM; se modifica el numeral 8.8. del Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, el cual dispone "que, para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, ubicadas en las provincias que se encuentran en los niveles de alerta moderado, alto y muy alto, se deben respetar las normas emitidas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

por la Autoridad Sanitaria Nacional, sin generar aglomeraciones, concentraciones, ni poner en riesgo la salud de las personas. **Los Gobiernos Locales en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud pueden incluso cerrar las playas, ríos, lagos o lagunas, en caso de incumplir las normas.**; asimismo se modifica el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, estableciendo que, “Durante el Estado de Emergencia Nacional dictado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, **el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se encuentra restringido en salvaguarda de la salud de la población,** a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control, de acuerdo a lo regulado en el numeral 8.8 del artículo 8 y el numeral 14.1 del artículo 14 del presente Decreto Supremo”.



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, respecto a los niveles de Alerta por provincia, encontrándose la Provincia de Trujillo en el **nivel de Alerta Alto**, hasta el 16 de enero de 2022, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios para ese nivel de alerta, de **lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1355-2021/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2021, el Ministro de Salud, aprueba la Directiva Sanitaria N° 141-MINSA/DIGESA-2021 – Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19, la cual tiene como finalidad contribuir a que se adopten las medidas generales de bioseguridad para controlar y disminuir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el desarrollo de las actividades en las playas de baño, proporcionando un ambiente seguro y saludable de la población.



Que, mediante Informe N° 012-2022-SGSYSP-MDS, la Lic. Luisa Quiroz Crespo, Sub Gerente de Salud y Salubridad Pública, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DE LA COVID-19 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY**, a fin de brindar el mejor servicio público y a la vez reducir al mínimo el riesgo a infectarse de COVID, ejecutado de la forma más eficiente y teniendo en cuenta todos los parámetros y medidas de prevención dictaminadas por el Ministerio de Salud.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2022-GAJ-MDS, la Abg. Ana Sophia Rodriguez Casanova, Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión de aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DE LA COVID-19**, el mismo debe ser puesto a disposición del Concejo Municipal para su aprobación y ejecución dentro del distrito de Salaverry, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DE LA COVID-19, EN EL DISTRITO DE SALAVERRY.

ARTICULO 1. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DE LA COVID-19 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, la misma que se como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2. - ENCARGAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente ordenanza, previa coordinación con el Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO 3. - DISPONER la fiscalización a la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, a fin de verificar el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4. - NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública, Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su cabal cumplimiento.

ARTICULO 5.-ENCARGAR a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisalaverry.gob.pe) y difusión de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ANEXO I

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL USO DE PLAYAS DE BAÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DE LA COVID-19 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

1. INTRODUCCIÓN

La situación pandémica por COVID 19 es un reto colectivo en el momento actual y, previsiblemente, lo va a seguir siendo a medio plazo. La evolución de los indicadores de salud, morbilidad y mortalidad, asociados a las fases de reactivación económica, marcan los ritmos de reapertura de sectores de manera progresiva, en un camino hacia la 'nueva normalidad', en la que las actividades que se retoman necesariamente deben ir asociadas a medidas preventivas frente a la transmisión del SARS-COV-2.

Las playas son lugares de ocio y esparcimiento visitados por gran número de personas durante la temporada de verano. Debido a la suspensión programada de actos y celebraciones festivos de este verano, las playas serán, previsiblemente, los lugares de ocio y esparcimiento en donde se van a congregarse en la temporada de verano un mayor número de personas. Por ello, en la situación pandémica actual, es de la mayor relevancia hacer un uso responsable de las mismas y aplicar medidas preventivas que minimicen la transmisión del SARS COVID. Es un reto colectivo y un cometido que atañe a instituciones, profesionales y ciudadanía, imposible de alcanzar sin la implicación de todos ellos. En este documento se analizan los posibles riesgos de transmisión del SARS-COV-2 derivados del uso de las zonas de baño, y se plantean medidas preventivas relacionadas con comportamientos personales, así como relativas a la organización y mantenimiento de las playas.

2. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
1. 3. Ley N° 26842 - Ley General de Salud
3. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
4. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y sus modificatorias.
5. Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDS – Ordenanza que prohíbe el comercio ambulante y venta de bebidas alcohólicas en las playas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

6. Resolución Ministerial N° 1355-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 141-MINSA/DIGESA/2021 – Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19.
7. Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

3. TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2 EN PLAYAS

Las investigaciones sobre transmisión del SARS-COV-2 en playas y piscinas del distrito, emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en lo relativo a playas indican que:

- La principal vía de transmisión del SARS-COV-2 en playas, ríos, lagos y piscinas es a través de secreciones respiratorias que se generan con la tos y los estornudos y el contacto de persona a persona, por lo que deben mantenerse las recomendaciones generales relativas a cualquier otro lugar.
- En actividades recreativas, la infección por SARS-COV-2, por contacto con el agua de condiciones estándar para el baño, es muy poco probable. Sin embargo, estas actividades generalmente implican una pérdida de las medidas recomendadas de distanciamiento social.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de este Plan de Contingencia, están basados en el cumplimiento de normas ministeriales, con el único fin de brindar el mejor servicio público y a la vez reducir al mínimo el riesgo a infectarse de COVID, ejecutado de la forma más eficiente y teniendo en cuenta todos los parámetros y medidas de prevención dictaminadas por el Ministerio de Salud.

Se plantea los siguientes objetivos:

- Regular todas las medidas de organización y funcionamiento, así como medios necesarios para proporcionar unas playas seguras a nuestros ciudadanos y visitantes en el marco de la actual situación de pandemia del Covid-19.
- Servir de herramienta marco para el desarrollo de las actuaciones municipales encaminadas a garantizar la seguridad, salud y bienestar de las personas usuarias de las playas de Salaverry.
- Velar por la utilización racional de las playas con el fin de proteger y mejorar la calidad de las mismas y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- Contribuir a la sensibilización de las personas usuarias de las playas, tratando de promover actitudes individuales respetuosas en relación a la protección de la salud personal y ajena, en un ejercicio de solidaridad colectiva, basadas en el cumplimiento de las normas básicas de higiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

personal, distancia física y uso de medios de protección personal, así como cualquier otra que dictaminen las autoridades sanitarias.

- El presente Plan de Contingencia se integrará en el Plan de Seguridad Ciudadana y Salvataje (salvavidas) en playas, así como en el Plan de Riesgos y Desastres de Defensa Civil.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación será en las playas del distrito de Salaverry hasta el levantamiento de la Emergencia Sanitaria Nacional, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 188-2021-PCM, el cual dispone respecto al uso de playas lo siguiente:



"Artículo 13.- Del uso de las playas

*Durante el Estado de Emergencia Nacional dictado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, **el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se encuentra restringido** en salvaguarda de la salud de la población, a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control, de acuerdo a lo regulado en el numeral 8.8 del artículo 8 y el numeral 14.1 del artículo 14 del presente Decreto Supremo.*



Se exceptúa de la restricción la realización de deportes acuáticos sin contacto, tales como: Surf, Vela, Remo, entre otros, que se desarrollan exclusivamente en zona de mar y con distanciamiento físico o corporal. El Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, previa coordinación con el Ministerio de Salud, determinará cuáles son los demás deportes acuáticos que se podrán practicar en el mar.



*En todos los casos, la población deberá respetar el distanciamiento físico o corporal, el uso de mascarillas y las demás medidas de bioseguridad que determine la Autoridad Sanitaria Nacional. **No está permitida la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o la venta de alimentos en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar**, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional. Los Gobiernos Locales en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."*

Este plan de contingencia se pondrá a disposición del público en todos los medios disponibles (web municipal, redes sociales, accesos principales a las playas, servicio de megafonía, etc.);

La planificación y ejecución del Plan de Contingencia debe ser un trabajo articulado de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Salaverry
- Sub Prefectura
- Juez de Paz
- Ministerio Público
- Capitanía de Puerto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- Micro Red de Salud Salaverry
- Hospital de Apoyo Salaverry
- Compañía de Bomberos
- Policía Nacional del Perú
- Gerencia de Transporte del Gobierno Regional La Libertad
- Gerencia de Transporte de la Municipalidad Distrital de Trujillo

6. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA APERTURA Y USO DE LAS PLAYAS EN LA SITUACIÓN DE PANDEMIA DE COVID19

6.1. REFUERZO DE LOS MENSAJES A LA CIUDADANÍA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES Y SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LAS PLAYAS

El papel activo y responsable de la ciudadanía es fundamental para el buen uso de las playas y zonas de baño. Únicamente con una ciudadanía sensibilizada e informada de los riesgos derivados de la pandemia de COVID 19, que decida protegerse a sí misma y a los demás, siga las recomendaciones sanitarias y respete las normas de uso que en cada playa se establezcan será posible minimizar la transmisión del SARS-COV-2. Por ello, es necesario reforzar la comunicación para sensibilizar a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales y, también localmente, en cada una de las playas, mediante carteles, megafonía u otros medios, respecto de las siguientes normas de higiene y prevención ante la COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud:

- Verifica si tu playa es saludable con el aplicativo móvil Verano Saludable, en el link <http://veranosaludable.minsa.gob.pe> o en la página web de la DIGESA <http://www.digesa.minsa.gob.pe/>.
- “No vayas a las playas de baño si tienes dolor de cabeza, dolor de garganta, tos o fiebre o si eres positivo asintomático ante la COVID-19”.
- “Mantén un distanciamiento físico no menor de 1.5 metros dentro y fuera del agua”
- “ubícate en las cuadrículas dispuestas en las playas de baño y respeta el aforo desde una (1) persona hasta núcleos familiares de cuatro (4) integrantes como máximo”.
- Si no estás en el agua, es obligatorio el uso correcto de la doble mascarilla o una KN95, cubriendo nariz y boca.
- Antes de ingresar a la zona de baño, retírate las mascarillas de forma correcta y guárdalas en un recipiente o empaque hermético”.
- Recuera que la(s) mascarilla(s) humedecida(s) no protege(n)
- Lava frecuentemente tus manos con agua y jabón, mínimo por 20 segundos. Si no tienes agua y jabón, usa alcohol de 70°, cubriendo todas las superficies de las manos y frotándolas hasta que estén secas.
- Mantén una hidratación constante y usa protector solar
- Solo se permite el consumo de alimentos envasados o preparados (conservados en recipientes herméticos) o frutas.
- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en las playas de baño





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- No compartas juguetes o utensilios con personas de diferentes núcleos familiares.
- Deposita tus residuos en los recipientes para residuos sólidos incluyendo las mascarillas
- No lles mascotas a las playas de baño, con excepción de perros guías o lazarillos

6.2 DISPOSICIÓN PARA EL USO DE LAS PLAYAS DE BAÑO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 188-2021-PCM, el cual dispone que, *“Durante el Estado de Emergencia Nacional dictado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se encuentra restringido en salvaguarda de la salud de la población, a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control ...”*, y siendo competencia de los gobiernos locales regular el acceso a las playas en su jurisdicción;



El horario de acceso a las playas del distrito de Salaverry, a partir del 10 de enero del 2022 y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, será de 6:00 am a 6:00 pm para los bañistas.

- cada unidad familiar o de convivencia debe mantener las medidas preventivas y de seguridad generales establecidas por el Ministerio de Salud, relativas a distanciamiento físico e higiene respiratoria y en especial la distancia física de 1.5 metros, tanto en la arena, como en el agua.



Usar de forma obligatoria y correcta la doble mascarilla (una quirúrgica de tres pliegues de bajo y sobre ella una comunitaria) o una KN95 cubriendo nariz y boca, durante la permanencia en la playa de baño.

- Solo permite el consumo como bebidas no alcohólicas (agua) de forma personal.
- Es responsabilidad de los usuarios mantener limpio el espacio que utiliza en la playa de baño durante su permanencia, trasladando sus residuos generados a los recipientes para los residuos sólidos correspondientes.

Para la prevención de riesgos, y un uso seguro de las playas se vigilará permanentemente, Seguridad Ciudadana, PNP y Capitanía de Puerto, los mismos que dispondrán de los EPPs necesarios y/o medios mecánicos que garanticen la protección del personal atendiendo a las directrices fijadas por los organismos competentes en la materia quedando prohibido lo siguiente:

- ✚ Venta de comidas o viandas
- ✚ Venta y/o Consumo de bebidas alcohólicas
- ✚ Ramadas

Los mensajes sobre medidas preventivas y uso de la playa a reforzar serían los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ANTES DE IR:

1. Si tiene síntomas compatibles con la COVID-19 (fiebre, tos, síntomas respiratorios...) no acuda a la playa.
2. Acuda a una zona de baño próxima e infórmese de las condiciones de uso, de acceso y aforos.
3. Planifique estancias más cortas en la playa (máximo de 2-3 horas). Es una forma de reducir aglomeraciones y de compartir.

EN LA PLAYA O ZONA DE BAÑO:

4. Mantenga al menos 3 metros de distancia con las personas con las que no conviva, tanto en el agua como fuera. Las agrupaciones de personas no podrán ser superiores a 4 individuos los cuales deberán mantener una distancia física de 1.5 m. entre ellas.
5. Utilice siempre mascarilla. Su uso no es obligatorio únicamente durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad entre personas no convivientes.
6. Lávese y desinfectese las manos frecuentemente. Evite tocarse ojos, nariz y boca sin haberse lavado antes las manos. Cubra la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo. No comparta toallas y lave las toallas y trajes de baño al llegar a casa.
7. Vigile a los menores e insista en que cumplan las medidas preventivas.
8. Cumpla las normas y condiciones de uso de la playa. Respete las indicaciones y recomendaciones de los servicios de salvamento y socorrismo.
9. Ante síntomas compatibles con la COVID19, síntomas respiratorios, fiebre..., abandone la playa cuanto antes y consulte a su centro de salud.

6.3 MEDIDAS PARA PROMOVER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Implementar las medidas para evitar aglomeraciones excesivas y facilitar el cumplimiento del distanciamiento social. En cada ingreso a la playa deberá colocarse paneles con medidas preventivas y nuevas normas de uso pueden implantarse y son más convenientes. Las medidas preventivas y las nuevas normas que se establezcan deberán ser difundidas por los medios de comunicación disponibles (internet, radio, prensa, carteles, apps...)

A continuación, a modo de ejemplos, se enumeran algunas posibles medidas para su valoración por el gestor:

1. **ACCESOS:** Ordenar accesos, sentidos de entrada y salida.
2. **CONTROL DE AFOROS:** En aquellas zonas de baño que sea posible, implementar un sistema de medida y control de aforos y darlo a conocer. Cuando sea posible, en las playas de mayor uso, informar periódicamente a lo largo del día del nivel de ocupación de la playa.
3. **ESTABLECER/RECOMENDAR TIEMPOS MÁS CORTOS DE PERMANENCIA EN LA PLAYA** (estancias de 2-3 h).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

4. **HORARIOS DE USO/FRANJAS HORARIAS:** dar prioridad a determinados grupos de edad a ciertas horas.
5. **ORGANIZAR LOS USOS DEL ARENAL:** eliminar todo el equipamiento que no sea imprescindible, organizar circuitos y horarios de paseos; no permitir, en las horas de afluencia de público, actividades deportivas de grupo en la arena.
6. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO,** deberán establecer medidas de mantenimiento de distancias de seguridad y procedimientos de limpieza y desinfección tras cada uso.



6.4 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

La mayoría del equipamiento habitual de la zona de baño, si se comparte, es un potencial foco de contagio por contacto, por ello es recomendable que se mantenga solamente lo imprescindible y que se extreme la desinfección y limpieza. A continuación, se determinan las pautas a seguir en la utilización de los equipos más habituales en las zonas para bañistas:



o BAÑOS y ASEOS:

- ❖ Imprescindible mantener buena ventilación.
- ❖ Equipar con jabón y/o geles hidroalcohólicos, toallas desechables y papeleras de pedal. o Equipar con carteles en la entrada sobre guardar distancia en la entrada y no más de una persona en el interior, esperar fuera, al aire.
- ❖ Equipar con cartel interior sobre limpieza de manos y accionar cisterna con tapa de inodoro cerrada.
- ❖ Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección. La frecuencia mínima será de cuatro veces al día, que se deberá incrementar en los días y playas de mayor afluencia



o PAPELERAS

- ❖ Se recomienda que se coloquen fuera de la arena. Preferible en la parte exterior, a poder ser de funcionamiento no manual. o Extremar la limpieza y desinfección.

o PUESTOS DE SOCORRO

Colocar un cartel en la entrada recordando a las personas que se acerquen al puesto para consulta o comunicación esperar en fila guardando la distancia mínima de 1,5 metros.

En el interior del puesto:

- ❖ Equipar con gel hidroalcohólico o jabón, toallas desechables y papeleras de pedal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- ❖ Se recomienda colocar un cartel dirigido al personal que recuerde:
 - ❖ Mantener las medidas higiénicas generales.
 - ❖ Evitar, intercambiar, en la medida de lo posible, equipos de trabajo o dispositivos de otros compañeros. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (walkies, material de rescate, etc.), se deben establecer pautas para la reducción del riesgo de contagio.
 - ❖ Asegurar la distancia interpersonal dentro de las instalaciones (1,5m mínimo).
 - ❖ Limpieza y desinfección de los equipos tras la finalización de la jornada y con cada cambio de persona.
- **AREAS DE JUEGO INFANTILES**



En las instalaciones deportivas y parque de juego, se garantizará la limpieza y desinfección previa a la apertura de la playa; no pudiendo hacer uso de estas instalaciones hasta que se indique oficialmente. Su uso estará condicionado a la regulación del momento de las zonas de juego infantiles en zonas urbanas.

6.4 MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamiento siguiendo las recomendaciones establecidas según Normas Técnicas del MINSA, medidas en la limpieza y desinfección en establecimientos y lugares de concurrencia pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Mónica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA